



TRAMITADA
03 SEP 2012
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION DE VIALIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**REF.: APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM
 SUSCRITO CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2012,
 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
 VIALIDAD Y ENTEL S.A.**

SANTIAGO, 03 SEP 2012

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

El convenio Ad Referéndum de fecha 24 de abril de 2012, las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del MOP; La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio Ad Referéndum tiene por objeto regular las relaciones entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ENTEL S.A., que se derivan de la condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, para la instalación de un cable de fibra óptica en paralelismo y atravesado por cierre de anillo Nextel que la empresa contempla ejecutar en el eje vial conformado por calle de servicio Ruta 5 Sur km. 183+00 hasta km. 189+00, comuna de Curico, Región del Maule.

RESUELVO (EXENTO)

DV. N° 4853 /

1.- APRÚEBASE el Convenio Ad Referéndum suscrito con fecha 24 de abril de 2012, entre la Dirección Nacional de Vialidad y ENTEL S.A., por el cual se conviene con esta última el siguiente Convenio Ad Referéndum y cuyo texto es del siguiente tenor:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PUBLICOS.

CONVENIO AD REFERENDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PUBLICOS

Ref: Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850/97 a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S. A. (ENTEL), para ocupar la faja fiscal de calle servicio Ruta 5 Sur km 183+00 hasta Km 189+00 comuna Curicó, VII Región Del Maule, con paralelismo y atraveso de fibra óptica cierre de anillo NEXTEL.

En Santiago, a 24 de Abril de 2012, entre **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. (ENTEL)**, rol único tributario número **92.580.000-7**, representada por Don Eugenio Canepa Osorio, cédula de identidad nacional N° 6.054.777-7, con domicilio para éstos efectos en calle Amunátegui N°20, piso 10, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, en adelante, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante **VIALIDAD**, rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, Don Juan Alberto Cofre Aspee, de nacionalidad chilena, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 9.800.045-3, ambos domiciliados en Morandé N°59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **DEL OBJETO.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del DFL MOP N°850/97, corresponde a la Dirección de Vialidad, autorizar el uso de la faja de los caminos públicos para la colocación de cañerías agua potable y de desagüe, las obras sanitarias, los canales de riego, las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con



alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y, en general cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley u otros paralelismos, en la forma y condiciones que determine dicha Dirección, sin perjuicio que las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.

Segundo **APLICACIÓN.** El presente convenio se refiere a las condicionantes que regirán la utilización de la faja fiscal, para la instalación de cable de fibra óptica en paralelismo y atravesos por cierre de anillo NEXTEL que **ENTEL**, contempla ejecutar en eje vial conformado por calle servicio Ruta 5 Sur km 183+00 hasta Km 189+00 comuna Curicó, VII Región. Con paralelismo y atraveso.

Tercero. **DURACIÓN.** El permiso de uso y utilización tendrá una validez de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones a VIALIDAD. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.

Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de **ENTEL**.



Quinto. **CESIONES. ENTEL**, no podrá dar servidumbres a terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administración por Vialidad sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con la segunda empresa.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al Art. 41 del MOP N° 850 de 1997, si por cualquier motivo VIALIDAD requiera cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho a costo del respectivo propietario, para lo cual Vialidad avisará mediante carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación, en el domicilio indicado en el presente Convenio.

Las instalaciones no deben generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación como también durante el tiempo de explotación de la fibra óptica. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse cercano a dichas instalaciones. En todo caso **ENTEL** será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones con los propietarios de los terrenos colindantes.

Séptimo **OBLIGACIONES.** Por el presente acto, la Dirección de Vialidad faculta o autoriza a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A, para usar la faja del caminos públicos de eje vial conformado por calle servicio Ruta 5 Sur km 183+00 hasta Km 189+00 comuna Curicó, VII Región, con



paralelismo y atraveso de fibra óptica cierre de anillo NEXTEL para la instalación de cable de fibra óptica aérea y soterrada sobre instalaciones existentes y proyectada, en los términos que a continuación se convienen.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., se compromete a:

- 1.- Responder de todo daño causado con ocasión de los trabajos en las excavaciones y rellenos de la zanja en la que se instalará el cable en la faja fiscal del camino.
- 2.- Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones. **ENTEL** deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días, contado desde ella acuse recibo de la notificación que Vialidad le haga para tales efectos.
- 3.- Responder de posibles indemnizaciones a terceros por daños que los afecten y otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal del camino y que sean imputables a las obras de la fibra óptica.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse donde minimicen las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. Esto significa, como criterio general, que las instalaciones deben localizarse fuera de las obras que conforman la estructura del camino y lo más próximo al cerco. Se hace presente que en algunos sectores podría no ser posible ubicar alguna instalación, ya que el espacio lateral en



muchos casos es muy reducido, o bien, se puede encontrar ocupado por otras instalaciones de servicio.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en la "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y al "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", ambos de la Dirección de Vialidad, versión Diciembre de 2006. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación del cable de fibra óptica, y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, **ENTEL S.A.** obligará a las Empresas Contratistas a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose la señalización a lo indicado en el Decreto N° 63, de 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el DS N° 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución DV N°1826, de fecha 02.06.83 y demás normas vigentes.

2.- Si alguna de las instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, **ENTEL** deberá comunicar esta situación a Vialidad para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras



complementarias. En la eventualidad que Vialidad opte por retirar las instalaciones, concederá un plazo máximo de 90 días para retirar las instalaciones desde que el Servicio toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, Vialidad deberá aplicar una sanción estipulada en el artículo 52° del DFL MOP N° 850 de 1997.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán ser proyectados de acuerdo a lo estipulado en los Instructivos y normativas vigentes y contar con la aprobación de Vialidad, antes de iniciar cualquier obra en el terreno. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

4.- Previo al inicio de las obras, se deberá dar cumplimiento a todos los aspectos normativos, tales como contar con proyecto de detalles aprobado por Vialidad, entregar Boletas de Garantía, aviso a Carabineros y contar con la autorización de otros Organismos que tengan tuición sobre la materia.

5.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, **ENTEL** deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a nombre del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por **"Correcta Ejecución de las Obras"** y la otra por la **"Correcta Aplicación de la Señalización"**. Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía será como mínimo por "Correcta Ejecución de las Obras" de 50 UF por

6-



cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final.

6.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del MOP. Además, **ENTEL** deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por **ENTEL** propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras.

7.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, **ENTEL** dispondrá de seis (6) meses para el inicio de ejecución de las obras; en caso contrario, caduca dicha autorización.

8.- **ENTEL** deberá hacer entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.



9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar su correcta ejecución en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad, Región del Maule, y a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.

10.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio.

11.- Una vez terminadas las obras, **ENTEL** solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad, Región del Maule, la formación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISORIA de los trabajos ejecutados. La formación de la Comisión será establecida por la Dirección Regional de acuerdo a la normativa interna vigente.

12.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISORIA.

13.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, **ENTEL** deberá presentar a Vialidad su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

14.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio por parte de **ENTEL**, será sancionado de conformidad al Título III del DFL MOP



Nº 850 de 1997, y dará derecho a Vialidad para caducar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna para EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, derivadas de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley diez mil trescientos treinta y seis otorga al Señor Contralor General de la República.

Décimo Primero **COPIAS.** En poder tanto de VIALIDAD como de **ENTEL**, quedarán tres (3) ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y fechados.

Duodécimo **AD REFERÉNDUM.** El presente Convenio es Ad-Referéndum por lo que sólo tendrá validez una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Vialidad.

Décimo Tercero **PERSONERÍAS.** La personería de don **Eugenio Bruno Canepa Osorio** para representar a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A consta del mandato que le fuera conferido en la escritura pública de fecha 2 de septiembre de 2010 otorgada ante el Notario Público Nancy De La Fuente Hernández.

La personería de Don Juan Alberto Cofre Aspee para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, consta en las Resoluciones de la Dirección de Vialidad D.V. Nº 4752, Exenta, de fecha 13 de



Noviembre de 2008 y Decreto de la Dirección de Vialidad D.V.
N° 483 de 11 de Julio de 2008.

Firmaron don Juan Alberto Cofre Aspée por la División de Infraestructura Vial Urbana y don Eugenio Canepa Osorio por ENTEL S.A.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD



DISTRIBUCION :

- Destinatario, Amunátegui N° 20, Piso 10° Comuna de Santiago.
- División de Infraestructura Vial Urbana. Depto Regulación y Administración Vial Urbana
- Oficina de Partes y Secretaría Técnica D.V.
- Proceso N° 6030423 /

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
DOC. EN TRAMITE	VI BI	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL URBANA	<u>L</u>	21/08/2012
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA	<u>J</u>	21/08/2012
DIV. JURIDICA	<u>J</u>	22.08.12

[Handwritten signature]





CONVENIO AD REFERENDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PUBLICOS

Ref: Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850/97 a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S. A. (ENTEL), para ocupar la faja fiscal de calle servicio Ruta 5 Sur km 183+00 hasta Km 189+00 comuna Curicó, VII Región Del Maule, con paralelismo y atraveso de fibra óptica cierre de anillo NEXTEL.

En Santiago, a 24 de Abril de 2012, entre EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. (ENTEL), rol único tributario número 92.580.000-7, representada por Don Eugenio Canepa Osorio, cédula de identidad nacional N° 6.054.777-7, con domicilio para éstos efectos en calle Amunátegui N°20, piso 10, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, en adelante, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante VIALIDAD, rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, Don Juan Alberto Cofre Aspee, de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 9.800.045-3, ambos domiciliados en Morandé N°59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **DEL OBJETO.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del DFL MOP N°850/97, corresponde a la Dirección de Vialidad, autorizar el uso de la faja de los caminos públicos para la colocación de cañerías agua potable y de desagüe, las obras sanitarias, los canales de riego, las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y,





en general cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley u otros paralelismos, en la forma y condiciones que determine dicha Dirección, sin perjuicio que las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.

Segundo **APLICACIÓN.** El presente convenio se refiere a las condicionantes que regirán la utilización de la faja fiscal, para la instalación de cable de fibra óptica en paralelismo y atravesos por cierre de anillo NEXTEL que ENTEL, contempla ejecutar en eje vial conformado por calle servicio Ruta 5 Sur km 183+00 hasta Km 189+00 comuna Curicó, VII Región. Con paralelismo y atraveso.

Tercero. **DURACIÓN.** El permiso de uso y utilización tendrá una validez de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones a VIALIDAD. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.

Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de ENTEL.

Quinto. **CESIONES.** ENTEL, no podrá dar servidumbres a terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administración por Vialidad sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al





presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con la segunda empresa.

Sexto

CAMBIO DE INSTALACIONES. De acuerdo al Art. 41 del MOP N° 850 de 1997, si por cualquier motivo VIALIDAD requiera cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho a costo del respectivo propietario, para lo cual Vialidad avisará mediante carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación, en el domicilio indicado en el presente Convenio.

Las instalaciones no deben generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación como también durante el tiempo de explotación de la fibra óptica. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse cercano a dichas instalaciones. En todo caso ENTEL será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones con los propietarios de los terrenos colindantes.

Séptimo

OBLIGACIONES. Por el presente acto, la Dirección de Vialidad faculta o autoriza a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A, para usar la faja del caminos públicos de eje vial conformado por calle servicio Ruta 5 Sur km 183+00 hasta Km 189+00 comuna Curicó, VII Región, con paralelismo y atraveso de fibra óptica cierre de anillo NEXTEL para la instalación de cable de fibra óptica aérea y soterrada sobre instalaciones existentes y proyectada, en los términos que a continuación se convienen.



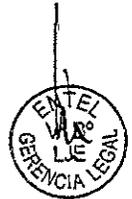


EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., se compromete a:

- 1.- Responder de todo daño causado con ocasión de los trabajos en las excavaciones y rellenos de la zanja en la que se instalará el cable en la faja fiscal del camino.
- 2.- Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones. ENTEL deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días, contado desde ella acuse recibo de la notificación que Vialidad le haga para tales efectos.
- 3.- Responder de posibles indemnizaciones a terceros por daños que los afecten y otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal del camino y que sean imputables a las obras de la fibra óptica.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse donde minimicen las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. Esto significa, como criterio general, que las instalaciones deben localizarse fuera de las obras que conforman la estructura del camino y lo más próximo al cerco. Se hace presente que en algunos sectores podría no ser posible ubicar alguna instalación, ya que el espacio lateral en muchos casos es muy reducido, o bien, se puede encontrar ocupado por otras instalaciones de servicio.

16
M





Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en la "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y al "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", ambos de la Dirección de Vialidad, versión Diciembre de 2006. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación del cable de fibra óptica, y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, ENTEL S.A. obligará a las Empresas Contratistas a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose la señalización a lo indicado en el Decreto N° 63, de 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el DS N° 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución DV N°1826, de fecha 02.06.83 y demás normas vigentes.

2.- Si alguna de las instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, ENTEL deberá comunicar esta situación a Vialidad para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que Vialidad opte por retirar las instalaciones, concederá un plazo máximo de 90 días para retirar las instalaciones desde que el Servicio toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, Vialidad deberá aplicar una sanción estipulada en el artículo 52° del DFL MOP N° 850 de 1997.





3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán ser proyectados de acuerdo a lo estipulado en los Instructivos y normativas vigentes y contar con la aprobación de Vialidad, antes de iniciar cualquier obra en el terreno. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

4.- Previo al inicio de las obras, se deberá dar cumplimiento a todos los aspectos normativos, tales como contar con proyecto de detalles aprobado por Vialidad, entregar Boletas de Garantía, aviso a Carabineros y contar con la autorización de otros Organismos que tengan tuición sobre la materia.

5.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, ENTEL deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a nombre del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por "Correcta Ejecución de las Obras" y la otra por la "Correcta Aplicación de la Señalización". Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía será como mínimo por "Correcta Ejecución de las Obras" de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final.





6.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del MOP. Además, ENTEL deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por ENTEL propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras.

7.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, ENTEL dispondrá de seis (6) meses para el inicio de ejecución de las obras; en caso contrario, caduca dicha autorización.

8.- ENTEL deberá hacer entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar su correcta ejecución en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad, Región del Maule y a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.

h.
ey





10.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio.

11.- Una vez terminadas las obras, ENTEL solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad, Región del Maule, la formación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISORIA de los trabajos ejecutados. La formación de la Comisión será establecida por la Dirección Regional de acuerdo a la normativa interna vigente.

12.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISORIA.

13.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, ENTEL deberá presentar a Vialidad su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

14.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio por parte de ENTEL, será sancionado de conformidad al Título III del DFL MOP N° 850 de 1997, y dará derecho a Vialidad para caducar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna para EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

Décimo

DIFERENCIAS. Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, derivadas de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el





Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley diez mil trescientos treinta y seis otorga al Señor Contralor General de la República.

Décimo Primero **COPIAS**. En poder tanto de VIALIDAD como de ENTEL, quedarán tres (3) ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y fechados.

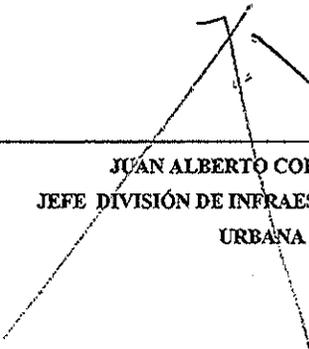
Duodécimo **AD REFERÉNDUM**. El presente Convenio es Ad-Referéndum por lo que sólo tendrá validez una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Vialidad.

Décimo Tercero **PERSONERÍAS**. La personería de don **Eugenio Bruno Canepa Osorio** para representar a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A consta del mandato que le fuera conferido en la escritura pública de fecha 2 de septiembre de 2010 otorgada ante el Notario Público Nancy De La Fuente Hernández.

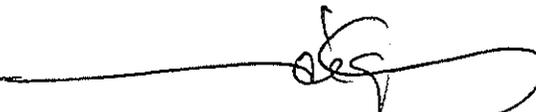
La personería de Don Juan Alberto Cofre Aspee para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, consta en las Resoluciones de la Dirección de Vialidad D.V. N° 4752, Exenta, de fecha 13 de Noviembre de 2008 y Decreto de la Dirección de Vialidad D.V. N° 483 de 11 de Julio de 2008.

Handwritten initials and a checkmark.





JUAN ALBERTO COFRE ASPEE
JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA



EUGENIO BRUNO CANEPA OSORIO
GERENTE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO DE REDES DE AGREGACIÓN Y ACCESO
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.




b.

